

ATENCIÓN DE DÍA PARA DESCANSO TEMPORAL DE LA PERSONA CUIDADORA

Importante

Atención: aquí solo encontrarás información sobre Servicios Sociales.

Es decir, si buscas información sobre otros recursos como, por ejemplo, la Renta de Garantía de Ingresos (RGI), ayudas de conciliación para familias, escolarización de menores o acceso a servicios de salud, debes acudir a los respectivos portales de Educación, Familias e Infancia, Osakidetza o Lanbide para informarte.

Además de las prestaciones que se recogen en esta web, cada Ayuntamiento y cada Diputación pueden tener otros servicios y prestaciones diferentes en el ámbito de los Servicios Sociales.

Persona 18+ con enfermedad mental > Servicios para facilitar el descanso de las personas cuidadoras

Estás consultando la ficha completa. [Aquí la información resumida.](#)

¿En qué consiste este Servicio?

Acceso temporal a centros o servicios de día para personas con enfermedad mental que habitualmente son atendidas por personas cuidadoras familiares en el domicilio ([ficha 2.5](#)). El objetivo es que la persona cuidadora disponga de un tiempo personal para el descanso, el ocio y para su autocuidado. La persona cuidadora también puede recurrir al servicio porque se encuentre en una situación que le impida temporalmente ejercer su función (está de baja, necesita salir de vacaciones...). El servicio ofrecido es el propio del centro o servicio de día en el que se ofrece el servicio temporal.

¿Quién puede recibir este servicio?

Personas cuidadoras familiares de personas con enfermedad mental que precisen un respiro.

¿Qué requisitos concretos se deben cumplir para solicitar el Servicio?

- Estar empadronadas la persona con enfermedad mental y la persona cuidadora, en el mismo domicilio y en un municipio del Territorio Histórico que corresponda.
- Permanecer empadronadas, la persona con enfermedad mental y la cuidadora, en el mismo domicilio durante 12 meses e inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.
- Cumplir los requisitos de acceso al servicio diurno o centro de día en que se vaya a desarrollar la estancia de respiro.

- Acreditar la convivencia entre la persona cuidadora y la persona con enfermedad mental; salvo que, excepcionalmente, se justifique la prestación de cuidados mediante informe de los Servicios Sociales Municipales.

¿Cuánto cuesta el servicio?

Servicio sujeto a copago, es decir, la persona usuaria paga parte del servicio dependiendo de su situación económica y de la modalidad de uso del servicio.

¿A quién corresponde prestar este servicio?

La prestación del Servicio es **responsabilidad de las Diputaciones Forales**.

¿Dónde puedo solicitar el servicio?

En los **Servicios Sociales de Base** de tu barrio, municipio o comarca.

Si te interesa este servicio y quieres saber más, puedes hablar con las personas que trabajan en los Servicios Sociales. Te explicarán cómo funciona y cómo puedes beneficiarte de él. Dinos tu municipio y te indicamos los lugares y datos de contacto a los que puedes dirigirte.

¿Qué normativa regula este servicio?

Acceso a la ficha original de la Cartera

Ampliar información:

- [Atención durante el día para descanso temporal de la persona cuidadora en Araba](#)
- [Atención durante el día para descanso temporal de la persona cuidadora en Bizkaia](#)
- [Atención durante el día para descanso temporal de la persona cuidadora en Gipuzkoa](#)

[Volver a la ficha resumida](#)